



De la Magestad Real

DE LA VILLA DE VILLAR DE CANAVEGA
AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Encoy y el citado vno Decreto asiado en founal
 bedecimiento a la Nra Real Provision y se hacia
 pinto la dho reflexada las Causas que asiadas
 ludo para la suspension asiado dicho en primer
 lugar estavades informado no se hallava el vno
 Dn Fran^{co} de Hoyos y llamar en posesion de Dho
 En la villa de Lehejin no succedore este parate
 ayo conocimiento y si piasativo el Nro Alcalde
 Dho Dalgo y asi no devuceis incluyor ni piteoarlo para
 pender el cumplimiento ademas que vuestro piteoado
 taba solo obrado y que se havia presentado para conveqna
 Nra Provision, asiado dicho tambien que el expresado
 Fran^{co} Hoyos y llamar ante un dho Ayuntamiento no ha
 hecho constar en bastante forma la filiacion de Pedro
 bueto ni el tiempo que era ay haciendado ni modo con que
 ya tratado para hacer ver la amercion de estar Causa
 y Excevo cometido en piteoado y amercion piteoado
 ra suspender el cumplimiento era de suspensa que ha
 done piteoado la Justificacion de filiacione havia sido y
 Dho dho Ayuntamiento acordado al Sindico era havia
 que no era bastante por las minimas razones que ay piteo
 der y que traydo todo a la Sala de Nro Alcalde de los Dho
 Dalgo y havia tenido por bastante dho Justificacion, de que
 infria hera clara las emercion que devia ay de piteo
 guntar ver dhar Causa y ha exido de vno bedecimiento, piteo
 haver neado por estar el cumplimiento a Nra Real Pro
 mediante lo qual Nro Supp^{co} piteoado servicio ha exido por
 ventada y terameria y en vinita y de lo expuesta expone
 a el Titulo Dn Fran^{co} de Hoyos y llamar otra sobre Causa
 de la dada para que un dho Consejo Justicia y Segimienta de
 villa de Canavega dierde pronto y llano cumplimiento a
 Nra Real Provision continuandole aya conseqencia en lo
 vno de Dho Dalgo segun y como estabon andado conseq
 or avinismo en las Cortes del Recuso y en la pulta de
 or haciades hecho Apehedor y Juro ayo tiempo por Dho
 de Casca Pion en Nombre de Dn Comar Pedro de Nala
 ano y Regidon perpetuo de era villa de Canavega y Comu
 de un dho Consejo para este recuso ante los Nros